

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5593 / 490

Río López, Andrés

Biscarrués

1938 - 1942



S H 490

*Disponible
número de 1900*

490

EXPEDIENTE NUMERO 67

COMISIONA PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

PROVINCIA DE HUECCA

DEMARCAACION DE AYERBE

AÑO DE 1936

no 906 de la Anticamara

----- E X P E D I E N T E -----

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino del pueblo de Biscarrués ANDRES RIO LOPEZ por el delito de traición á la PATRIA conforme determina el "Decreto-Ley de 10 de enero de 1.937 por haberse marchado á la zona enemiga para luchar en contra de nuestro Ejército y lo verifico en el mes de Septiembre del año 1.936.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

El Brigada Comandante del puesto de la Guardia Civil de la Villa de Ayerbe.

El Funcionario Municipal de la Villa de Ayerbe

D. ANTONIO FUYUELO SIBAN

D. ANTONIO PERRIN CORREN

219 

2 / 67

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA
Nº 478

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Andrés Fco. López* vecino de *Biscarri* conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 28 de agosto de 1937. *El Año Terrible*



Saludo
al Sr. Franco
¡ARMADA ESPAÑA!

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

El Subsecretario-Presidente,
Diego Esteban

HUESCA

Sr. *A. Comandante del Puesto de la Guardia Civil*
Syerbe

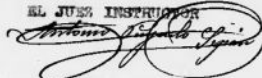
3

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DE SECRETARIO) El infrascrito don Antonio Ayuela Sipán, Brigada de la Guardia Civil, de la Comandancia de Huesca y Comandante del puesto del Instituto establecido en la Villa de Ayerbe, Instructor del presente expediente, según consta en el oficio que encabeza el mismo con el número 478.

En cumplimiento a la orden referida, y a fines de la instrucción de este expediente, he acordado nombrar a don Antonio Fenaro Correa, Secretario de este Ayuntamiento y Juegado, para actuar en las presentes diligencias como Secretario, quien enterado del cargo que se le confiere, manifestó su aceptación y no existirle excepcion e incompatibilidad alguna, a quien recibí juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actué, queda posicionado, en este acto.

Y para que conste en el expediente de su razon, expido el presente en Ayerbe a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. 111 año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR



EL SECRETARIO



PROVIDENCIA. En Ayerbe a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

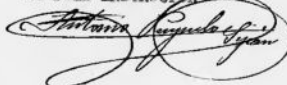
111 AÑO TRIUNFAL.

En cumplimiento de cuanto se ordena en la comunicacion que antecede, y que forma cabeza del presente diligenciado, se abre expediente contra el inculpaado ~~Andrés Pin Lopez~~ vecino de Biscarrues (Huesca) quien se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción sito en la Casa Consistorial de esta Villa, para ser oído en el mismo, y recibidas de los Agentes de la Autoridad noticias de la ausencia del mismo en ignorado paradero, procedase a su requerimiento, mediante edictos oficiales, que seran publicados en el Boletín Oficial del Estado y Provincia, y en tablón de anuncios de esta poblacion y de la última residencia del interesado, cuyos documentos diligenciados en forma seran unidos a las actuaciones.

A los fines procedentes, interesen informes de los Señores Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe a cuya demarcacion pertenece, dicha poblacion y Alcalde de la misma.

Fornesé requisitoria a continuation de la presente a los fines de constancia en autos, la manda y firma el Señor Juez Instructor don Antonio Ayuela Sipán, por ante mí el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR



EL SECRETARIO



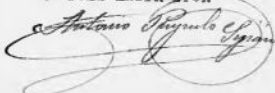
REQUISITORIA DE CITACION) Y NOMBRAMIENTO AL INCULPADO) El Señor Juez Instructor del presente expediente se

hizo ~~Andrés Pin Lopez~~ ^{Pin Lopez} ~~Andrés~~ ^{Pin Lopez} guido contra al vecino de Biscarrues ~~Andrés~~ ^{Pin Lopez} en providencia de esta fecha, ha ordenado sea citado el inculpaado antes dicho, de comparecencia en este Juzgado sito en la Casa Consistorial de Ayerbe, en el imperogable plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicacion del edicto en el Boletín Oficial del Estado y provincia, pudiendo dar sus descargos por escrito si así lo considera conveniente, advirtiéndole, que sino comparece dentro del tiempo fijado para el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste en el expediente de su razon, expido la presente autorizada por el Sr. Juez de que certifico.

Ayerbe 8 de septiembre de 1938.

EL JUEZ INSTRUCTOR



EL SECRETARIO



EDICTO DE CITACION

Dña Antonio Yruelo Sipán, brigada de la Guardia Civil, y Juez Especial para la Instrucción del expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil contra Andrés Pico López con residencia en Biscarrues.

Por el presente se cita y requiere a Andrés Pico López, vecino de Biscarrues hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa Consistorial de esta Villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa, lo que crea conveniente en el expediente que con el número se instruye sobre inculcación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuatro de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 11 de Agosto de ochocientos treinta y ocho, y artículo 111 del Reglamento. El Juez Instructor, Antonio Yruelo Sipán, habilitado.

Y para que conste se autoriza la presente diligencia en Ayerbe a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Antonio Yruelo Sipán

[Signature]

DILIGENCIA - En cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede, se remite con atenta comunicación EDICTOS para su publicación, al Señor Director Administrativo del Boletín Oficial del Estado Burgos y Sr. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

También se remite edicto al Sr. Alcalde de Biscarrues última residencia del interesado y al Sr. Alcalde de esta Villa, para su colocación en el tablón de anuncios de ambas localidades, quienes darán cuenta de su resultado, hoy 16.

Bº Bº

Ayerbe 8 de septiembre de 1938.

EL SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIAS INTERESANDO INFORMES, para constancia y fines de este expediente se remiten oficios a los Señores Comandante del puesto de la Guardia Civil de Ayerbe por ser Biscarrues de esta demarcación y señor Alcalde de Biscarrues, interesando informes acerca del inculcado Andrés Pico López, a quien se refieren estas diligencias, las que contienen en el interrogatorio determinados sobre los extremos básicos del interrogatorio, contenido para determinar la responsabilidad por la actuación del expedientado, hoy 16.

Bº Bº

Ayerbe 8 de septiembre de 1938.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

[Signature]

[Signature]

PROVIDENCIA

JUEZ

Ayerbe a veinte de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho, tercer Año trienal.

Practicadas las diligencias ordenadas en providencia recaída en este expediente el ocho del corriente y debiendo procederse a la práctica de la información testifical, para conocer la actuación y antecedentes del inculcado, Andrés Pico López, comprendido en este expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que deba perseguirse al mismo conforme al Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y considerando que dicha información deberá contener el testimonio de tres personas de reconocida adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de conocida honradez y veracidad, vecinos de esa localidad, se designan por el conocimiento que de los mismos tienen esta Juzgado a los señores D. Antonio Yruelo Sipán, D. Francisco Yruelo Sipán y D. Manuel Yruelo Sipán.

Los que a las doce horas comparecerán en este Juzgado el día veintidós de los corrientes a las doce horas, para declarar en este expediente, bajo juramento sobre los extremos contenidos en el siguiente interrogatorio.

- 1ª) A la 1ª A). Su conducta político-social y moralidad, antes de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.
- 2ª) B) Partidos políticos a que perteneció con anterioridad al mismo y actuación que haya podido tener.
- 3ª) C) Propagandas llevadas a cabo por el inculcado y si en sus conversaciones y actos ha manifestado hechos contrarios a nuestra Santa Causa.
- 4ª) D) Oposición por el expedientado prestada al Glorioso Movimiento Nacional por actos directos e indirectos e intervenciones conocidas.
- 5ª) E) Conocimiento que merece acerca de que si se le puede considerar peligroso y por cuánto y cuántos datos puedan tener relación para constancia en el expediente y antecedentes de juicio.

Expídanse citaciones en forma a los fírmes ordenados y con la advertencia legal. Lo manda y firma el señor Juez de que yo el secretario certifico.

El Juez Instructor

El Secretario

Antonio Yruelo Sipán

[Signature]

CADULA DE CITACION. El señor Juez en providencia de esta fecha ha ordenado se cite de comparecencia ante este Juzgado especial -

por inculcación de bienes a los vecinos de Biscarrues D. Antonio Yruelo Sipán, D. Francisco Yruelo Sipán y D. Manuel Yruelo Sipán, a las doce horas del día veintidós de los corrientes para recibirlos declaración en el expediente que se le instruye contra el inculcado Andrés Pico López, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, advirtiéndoles que su comparecencia es obligatoria, incurriendo en las responsabilidades de ley por su incumplimiento.

Y con el fin de que pueda practicarse las citaciones ordenadas, expido la presente cadula de citación en Ayerbe a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Bº Bº

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIAS. En esta fecha y por correo se remite a la Alcaldía de Burgos las citaciones ordenadas hoy 16.

Bº Bº

Ayerbe 20 de Septiembre de 1938

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA: por la presente se hace constar, que habiéndose recibido en este Juzgado el informe del Sr. Alcalde de Biscarrues, el cual consta al dorso del oficio por el que se interesaba; se une a los autos a sus efectos.

Ayerbe 23 de septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Aguado Aguirre

EL SECRETARIO

[Firma]

OTRA: Recibido el informe correspondiente al Sr. Comandante de Puesto de Guardia Civil, correspondiente al encartado en estos autos Andrés Vico Lopez, se une a continuación; ya que se encuentra estampado en el dorso de la comunicación por la que se interesaba.

Ayerbe 23 de septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Aguado Aguirre

EL SECRETARIO

[Firma]

JUZGADO INSTRUCTOR DE

INSTRUCCION DE BIENES

AYERBE

5
5
En el expediente que me ha

ido instruyendo con el Númro. 67

contra el vecino de... Biscarrues.

ANDRES RIO... LOPEZ.....tengo acordado dirigir a V.

el presente para que me informe acerca de los extremos

que constan al dorso de esta escrito.

A) Comenta político social del Inculpado con anterioridad del movimiento.

B) Partidos políticos a que perteneció el dicenta con anterioridad al mismo.

C) Oposición presentada por el procesado al Tribunal del Glorioso movimiento Nacional.

D) Propagandas llevadas a cabo por el ex. mentado con anterioridad al día 18 de junio de 1936.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 23 de septiembre de 1938

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Aguado Aguirre

Señor Alcalde de

Biscarrues

- Informe a Andres Rio Lopez
 a la custodia prohibida cuales fueren
 B. Pertenece a cargo del movimiento
 Nacional al punto Popular.
 C. Fue siempre opuesto al triunfo
 del glorioso movimiento Nacional
 D. Como propaganda no se
 permite al mismo en Publica



Escaribes 15 Septiembre 1938

Santiago C. Lopez

JUZGADO INSTRUCTOR DE
INCAPACITACION DE BIENES

AYERBE

En el expediente que me ha
 llo instruyendo con el N.º 67
 contra el vecino de Escaribes

ANTONIO RÍO LOPEZ.....tengo acordado dirigir a
 el presente para que me informe acerca de los expresos
 siguientes: al dorso de este escrito.

1.º Comenta por lo social del Inculpa do con anteriori
 al Movimiento.

2.º Partidos políticos a que perteneció el dicente con
 anterioridad al mismo.

3.º Oposición prestada por el procesado al Triunfo del
 Gobierno Nacional.

4.º Propagandas llevadas a cabo por el exp.º con
 anterioridad al día 18 de julio de 1938.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 13 de septiembre de 1938

El Jefe del Tribunal.

El Jefe Instructor

Antonio Rio Lopez

Señor Comandante del Destac. Gua. Civil.....

Ayerbe

Forme del Comandante del Puesto Guardia Civil Ayerbe

- A la 1ª A) Conducta politico-social buena, sin que haya sido procesado.
- A la 2ª B) Pertenecía á la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Biscarrués afecta á la C.N.T.
- A la 3ª C) Se fugó á la zona roja para oponerse á Nuestro Glorioso Movimiento Nacional.
- A la 4ª D) Hizo una activa propaganda en favor de su partido sin haber salido de la residencia, solo entre sus amistades.

Estos son los datos que se pueden aportar acerca del vecino de Biscarrués ANDRES RIO ROPEZ.

Ayerbe 20 de septiembre de 1938.

111 Año Triunfal.

El Comandante del puesto.

P. A. y O.

El Guardia 2º encargado.

Antonio Carrara
Arce



DECLARACION DEL TESTIGO

M. Antonio Alvarez Gilvez.

En la Villa de Ayerbe a diez y siete de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez Instructor Don Antonio Aguado Sipán, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta "obligacion, comparece el testigo expresado al margen, previamente citado, quien fué enterado del objeto de su declaracion, así como de la obligacion que tiene en decir verdad, y puros por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibida que la fué juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez a tenor de las generales de la Ley. Manifesto: que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio Labrador, natural y vecino de Huesca; que ha sido procesado y con instruccion, conoca al inculcado, sin que exista, excepcion ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias, base de su declaracion: EL JU.

A la 1ª A) Que su politica, social, es, sea la de su actuacion, en la misma. En cuanto a la moralidad; nada consta en su contra.

A la 2ª B) Que se encuentra dentro del partido U.G.T. Trabajadores de la tierra; cuyos acuerdos defendia y sustentaba en todas sus partes. Demostraba de lleno su calidad de socialista; y era uno de los mas significados.

A la 3ª C) Que hacia propaganda politica dentro de sus amistades; y en la forma que mejor podia desarrollarla. Defendio la del frente popular; cuyas elecciones defendio y patrocinó en cuanto le fue posible.

A la 4ª D) Que oposicion ejecuto la posible con su politica; fundandose a la zona roja al principio del movimiento.

A la 5ª E) Que sus procedimientos demuestran al ser extremista peligroso. No tenia grandes ocupaciones; y ello le daba tiempo para entretenerse en las actividades politicas.

Leida que le fué esta su declaracion, por renuncia de hacerlo por si, y enterado de las prevenciones de la Ley, halada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes. Firmólas con el Sr. Juez y con el Sr. Secretario de que certifico.

El Juez Instructor

Antonio Aguado Sipán

El Testigo.

Antonio Alvarez Gilvez

El Secretario.

[Signature]



DECLARACION DEL TESTIGO

DR. JOSÉ CIMENTES MONCINO

En la Villa de Ayerbe a veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho ante el Sr. Juez Instructor Dr. Antonio Fajardo Sipan Brigada de la Guardia Civil y Comandante del puesto de esta población de mi el Secretario, previamente citado, comparece el testigo preguntado al margen, quien fue enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad, y presta por el juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez a tenor de las operaciones de ley; contestando en estas términos: Responde que le fue juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez a tenor de las operaciones de ley; contestando que en línea de conducta siempre de mayor edad de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Learte "Huesca" no ha sido procesado, ni inculcado, ni inculcado, sin que exista expresión de incompatibilidad alguna.

Fue preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias, base de su declaración, Dijo que Andrés Río López a la 1ª A) que su conducta político-social era mediana siempre tenía altercados entre sus amistades por la política extrema.

A la 2ª B) Sus antecedentes de extrema izquierda, algunas veces dijo que era poco el partido socialista al que su propaganda la hizo en favor del mismo. A la 3ª C) Intanto alguna vez salir de la localidad para hacer propaganda pero sus correligionarios le reprochaban por que no sabría hacerlo por carecer de cultura.

A la 4ª D) Al iniciarse el movimiento Marcho el enemigo pues esta es la prueba más palpable para oponerse en contra de nuestra Santa causa.

A la 5ª E) Tenía muy pocas ocupaciones y se dedicaba siempre a comentar sus palabras en favor de los partidos extremos.

Antonio Fajardo Sipan

[Signature]

José Cimentes Moncino

DECLARACION DEL TESTIGO

DR. RAMÓN BICE LUCAS

En la villa de Ayerbe a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho ante el Sr. Juez Instructor Dr. Antonio Fajardo Sipan, Comandante del puesto de esta población y Brigada de la Guardia Civil y de mi el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fue enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal prevenida que le fue juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez a tenor de las generales de la ley, manifestó que llama con toda dicha, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador natural, y vecino de Biscarrues "Huesca" no ha sido procesado con inculcación, conoce al inculcado, sin que le exista, excepción ni incompatibilidad alguna.

Fue preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias, base de su declaración, Dijo que Andrés Río López a la 1ª A) su conducta político-social era mala pues era algo pendenciero, en cuanto a su moralidad, no consta nada en su contra.

A la 2ª B) Estaba asociado a la única Sociedad extrema que había en la localidad hasta a la U.G.T. haciendo cumplir cuantos acuerdos hacían en la misma.

A la 3ª C) Entre las costumbres de su pueblo las hacía y debido a su falta cultura no las hacía fuera de la localidad.

A la 4ª D) Al fugarse a los Jops Rojos voluntariamente era por que seguía el ideal extremista, no pudiéndolo ejercer en la zona Nacional marchó a luchar en contra de nuestro Ejército.

A la 5ª E) No tenía grandes ocupaciones y los hechos antes expuestos aclaran ser un individuo extremista y peligroso.

Leída que le fue esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí, y enterado de las prevenciones de ley hallada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmando con el Sr. Juez y con mígo el Secretario de que certifico.

El Juez Instructor

Antonio Fajardo Sipan

El Testigo

Ramón Bice Lucas

El Secretario

[Signature]

PROVIDENCIA) En Ayerbe a veintidos de octubre del año mil novecientos
JUEZ) treinta y ocho/-III AÑO Triunfal.
SR PUYUELO) Visto el Boletín Oficial de esta provincia número 192, co-
rrespondiente al día veintiseis de octubre del año actual,
en el apárase, la publicación del edicto correspondiente a la citación y
emplazamiento por ocho días contados desde la publicación en el referido
Boletín para su unión al diligenciado; Considerando que procede la constan-
cia en autos; se este requisito conforme a derecho. CERTIFIQUESE: del anuncio
a continuación afines justificativos, con expresión del número del anuncio
y demás antecedentes. Lo manda y firma el Sr. Juez de que yo el Secretario
certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

El infrascrito Secretario actuando en estos autos de Responsabilidad Civil
en Ayerbe Juzgado expedido del que es Juez Instructor Don Antonio Puyuelo
Sipán, Brigada de la Guardia Civil.
CERTIFICA: Qu examinados los antecedentes obrantes, apárase en el BOLETIN
OFICIAL de esta provincia número 192, correspondiente al día veintiseis de
octubre del año actual, número 1639 apárase el edicto citatorio comprendi-
do el interesado en estos autos Angelito Puyuelo cuyo encautado es
vecino de Biscarrues (Huesca) que se encuentra entre otros de la misma loca-
lidad y cuyo expediente lleva el número... y el edicto es de fecha 13 de
septiembre del corriente año.
Y para que conste afines acreditativos de la citación y emplazamien-
to a lo que se contraen estos autos, expido la presente en Ayerbe a veinti-
dos de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

PROVIDENCIA: Con el fin de constatar en autos-intereses de la Alcaldía
de Biscarrues residencia del inculpa Angelito Puyuelo los documen-
tos siguientes.

- 1ª Relación o antecedentes de los hijos de estos que se encuentren como
soldados en el Ejército Nacional o Militias.
- 2ª Relación de los bienes abandonados, con expresión si fueron objeto de re-
quisición por la Autoridad Militar o si fueron vendidos por la Junta Admi-
nistradora de bienes local; especificando en este caso si los fondos; han si-
do ingresados en la Caja Central de depósitos de la provincia.
- 3ª Certificado de los bienes amillarados a nombre de este o sus causantes
del hecho que pudieran ser gr encautado objeto de su explotación, adminis-
tración herencia y demás derechos, especificando si percibido sueldos rentas
por intereses, créditos en bancos, papel del Estado, libretas de ahorros, así
como de sus familiares.

Todo ello será remitido a esta Juzgado con la urgencia posible. Lo man-
da y firma el Sr. Juez en Ayerbe a 26 de octubre del año mil novecientos
treinta y ocho. III AÑO Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Seguidamente se remite oficio a la Alcaldía de Biscarrues a los
efectos procedentes.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

9 8
Providencia.) Ayerbe siete de Noviembre de mil novecientos treinta y o-
Juez) cho.
Sr. Puyuelo.)

Recibidas de la Alcaldía de Biscarrues, las certificaciones interesadas en
cumplimiento de cuanto dispone la preinserta providencia correspondiente
a los antecedentes personales familiares y de riqueza del encautado
guardasen y unasen a este expediente, a los afines
los procedentes quedando al presente, terminado a efectos de informe por
este Juzgado, Lo manda y firma el Sr. Juez de que yo el Secretario certifi-
co.

El Juez Instructor

El secretario

Diligencia. En cumplimiento de cuanto ordenado, se unen a este expediente
y folios que se anota por diligencia separada, los documentos a que se
refiere la preinserta providencia.

El secretario

INFORME.

El infrascrito Juez Instructor de las presentes diligencias, y actualmente
Comandante del puesto de la Guardia Civil, Brigada del referido Instituto
en esta Villa de Ayerbe, Huesca; tiene el alto honor de informar a V.E.
que por orden escrita fecha 28 de Agosto último número 477 se instruya expe-
diente de responsabilidad civil contra el vecino de Biscarrues, Angelito

Puyuelo, como comprendido incurso en el decreto de 10 de ene-
ro de 1937, el cual ha sido citado mediante edictos en la forma ritual, sin
que por si ni por personal por este autorizado ni por escrito, haya compare-
cido, a responder por su presunta responsabilidad; citación conformada en el
folio 2 de cuyas actuaciones resulta.

1.- que de las averiguaciones practicadas y que constan en autos folios 6
y 7 aparece que por los testigos informantes, la conducta político-so-
cial es mala si bien en cuanto a la moral, nada consta en su contra.

2.- que pertenecía al partido U.C.T., trabajadores de la tierra, con el cual se
hallaba debidamente comprometido, defendiendo su política.

3.- que su oposición, fue la que como tal elemento dentro de sus condiciones-
pudo desarrollar, afecto al frente popular.

4.- que por sus actos fue extremista cuyas actividades llavo en defensa del
partido Socialista y enemigo de derechas.

5.- que de los informes de la Alcaldía, aparece que pertenecía al frente
popular y enemigo del Glorioso Movimiento; del informe del Sr. Comandante
de puesto de la Guardia Civil, aparece que sustenta al criterio en cuanto
a la política del informe anterior, y que su posición la demostro al fugarse
a la zona enemiga.

6.- que según aparece de los documentos de la Alcaldía, este posee pequeña
riqueza en inmuebles, tiene 10 familiares sin que tenga ninguno de
los suyos como soldado ni afecto a Milicias en nuestro Ejército.
Del conocimiento que tengo de del interesado y sus circunstancias, así como
de la resultancia de este expediente.
He de informar a V.E. que considerando comprendido en las bases del Decret
antes citado, procede se le imponga una multa proporcional, a su posibi-
lidad.

Ayerbe doce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

III AÑO Triunfal.

Excmo. Sr

El Juez Instructor

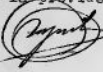
Antonio Puyuelo Sipán

-videncia.-Hallandose cumplidas las diligencias consideradas necesarias en este expediente a sus fines y considerando que atenor de la Orden de 24 de Octubre ultimo, la citacion en el Boletin Oficial del Estado, incumba en su caso a la Comision provincial de Incautacion de Bienes, extremo que en su caso acordara, remitanse las presentes diligencias a la Superioridad para que en su vista provea lo que se considere conveniente. Lo manda y firma el Sr. Juez en Ayerbe a ~~diez~~ de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho de que certifico. III Año Triunfal.

El Secretario



DILIGENCIA: Quedan unidas a continuacion los documentos a que se con- trae la providencia que antecede fecha siete de los corrientes.




DILIGENCIA DE REMISION. En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, se remite este expediente a la Comision de Incautacion de Bienes de esta provincia compuesto de once folios debidamente rubricados y numerados a sus efectos.

Ayerbe ~~diez~~ de Noviembre de 1938.

El Juez Instructor

El Secretario



2

Andrés Piro Lopez

Parientes que tiene
Esposa Louisa Sanchez Piro

Hijos - Luis Piro Sanchez a 12 años

" Maria Piro Sanchez a 9 "

" Enrique Piro Sanchez a 6 "

" Esteban Piro Sanchez a 4 "

" Antonio Piro Sanchez a 2 años

Primeros apellidos los que figuran
en la adjunta entera.

Piricarras 3 Noviembre a 1938

El Alcaide
Enrique C. Santos



COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 128

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Biscarrués D. ANDRES RIO LOPEZ conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades politico-sociales y que fué socialista, acento al Frente Popular, al iniciarse el Movimiento Nacional se opuso al mismo pasándose voluntariamente al campo rojo,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. RIO LOPEZ (ANDRES) le sea impuesta la multa de Pesas, y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 6.º de la Ley de 9 de febrero 1937 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.
Año de la Victoria.
Huesca 5 de mayo de 1937. ~~XXXXXX~~

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

[Signature]

El Vocal Abogado del Estado

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten signatures and stamps at the bottom of the left page]

D. Joaquin Antonio Riv. Secretario del ayuntamiento de Pinaros

Estimado! Que de la antecédente que obra en
esta cedula municipal, aparece que Andres
Riv deya, posee las fincas siguientes:
Una finca en la Cañada de Pastoral, que linda
por oriente Norte, medianera con el Sr. Antonio
Ortiz, a 8 paces; Legua responsable con el Sr. Antonio
perito y el Sr. Antonio - - - - - 45,75
Una casa en la - - - - - calle de las
Escuelas, que linda con la dñda calle virgeniana con el
Sr. Francisco Paredes, y con el Sr. Antonio
Pérez, legua responsable con el Sr. Antonio - - - - -
y para que conste, se levantó el Sr. Antonio
de Pinaros, a tres leguas de Pinaros, en el punto de
del Sr. Antonio de Pinaros, a tres leguas de Pinaros, en el
municipio de Pinaros, a tres leguas de Pinaros, a tres



V.º P.º
J. Alvarado
Joaquin Antonio



COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 290

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Biscarrués D. ANDRES RIO LOPEZ conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades politico-sociales y que fué socialista, afecto al Frente Popular, al iniciarse el Movimiento Nacional se opuso al mismo pasándose voluntariamente al campo rojo,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. RIO LOPEZ (ANDRES) le sea impuesta la multa de Plas, y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 8º de la Ley de 9 de febrero 1939 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 5 de mayo de 1937. Año de la Victoria.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

El Vocal Abogado del Estado

PRESIDENTES DEL TRIBUNAL REGIONAL.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estado constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Al Sr. Presidente para que me informe de lo que se ha practicado en el expediente de responsabilidad administrativa seguido contra el Sr. D. Andrés Pue Dopu, y a fin de que me informe de lo que se ha practicado en el expediente de responsabilidad administrativa seguido contra el Sr. D. Andrés Pue Dopu.

AUTO

- Señores
PRESIDENTE
D. José Luis Pintado
VOCALES
D. Mmanuel Peno
D. Vicente Susin

Zaragoza Huesca a 12 de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Andrés Pue Dopu de Besalarra

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-
*por el hecho de haberse unido a 38 con
militar, que siempre afiliado al partido de
socialista, y a fin de eludir el pago de
cumplido cargo de importancia.*

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.
SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Andrés Pue Dopu de Besalarra por insolvencia del inculpa- do, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

José Luis Pintado Mmanuel Peno
Vicente Susin



NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, tel íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

[Handwritten signature]
DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

A. 9.226.441
AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

1299/1942 B

Act. n.º 901

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigirse a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Pinseuil se notifique que con fecha doce de Setiembre del corriente año se ha dictado por este Tribunal Auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Andrés Ochoa de Benito lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 11 de Setiembre. 1942



[Handwritten signature]

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

[Handwritten signature]

videncia Juez } Huesca quince de septiembre de mil novecientos
Señor Liesa.-) cuarenta y dos.-

Cuádense y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden, sousese recibo, registrese en el libro correspondiente y para su cumplimiento librese la oportuna carta-orden al Juzgado municipal correspondiente.

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.-

Tudofers

Eniquel Anuado

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia expidiendose carta-orden al Juzgado Municipal de Biacarrueco doy fé.-

Donado

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
RESPONSABILIDADES
POLITICAS -HUESCA.-

Expediente nº 906.-

Inculpado

ANDRES RIOS LOPEZ.

En carta-orden de la Superioridad dimanante del expediente de Responsabilidades Politicas ańo tado al margen, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que notifique al inculpado que tambien se indica, que por auto de 12 del actual diaha Audiencia Provincial sobreseyó el expediente expresado seguido contra el mismo; devolvien do la presente con las diligencias de cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 15 de septiembre de 1942.

El Juez de 1ª Instancia.

Tubrofiar



Señor Juez Municipal de

B I S C A R R U E S

A.9280642

videncia Juez } Huesca veinticinco de septiembre de mil nove-
Señor Lissa.- } cientos cuarenta y dos.-

La anterior carta-orden unase a la de su razón
que se elevará a la Superioridad con atento oficio dejandola anota
da.-

Lo proveyo y firma SS^{as} de que doy fé.-

Lissa

Siguel Bonada

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior
providencia; doy fé.-

Bonada

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I. la adjunta carta-orden de esa Superioridad emanante del expediente n.º 308 de Responsabilidades Políticas seguido contra Andres Rios, con las diligencias que acreditan haberse dado cumplimiento a cuanto en la misma se ordenaba.

Des guarde a V.I. muchos años.
Huesca 20 de septiembre de 1902.

El Juez de Instrucción.-

Luis Rios



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.-

HUESCA.



videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos sesen-
acetal. Señor Cofia. } ta.

Habiendose enviado por la Superioridad el proceden-
 te expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmpla-
 se lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^{os} Doy fé.-

E.-

Pedro Luis Cofia

[Signature]

Dili encia.- Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-

[Signature]

1

1